

Armenia, 25 de Octubre de 2016

Señora:

CLARENA SALDARRIAGA

ET 1 MZ C CS 24, URB VILLA CAROLINA

Teléfono: 7387653

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 3170**
Del 13 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0655 correspondiente de la Resolución **PQRDS – 3170** del 13 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA. 74397”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0655

25 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora; **CLARENA SALDARRIAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 3170 del 13 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **CLARENA SALDARRIAGA**

Dirección de notificación usuario: **ET 1 MZ C CS 24, URB VILLA CAROLINA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN EN LA MATRÍCULA 74397

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLARENA SALDARRIAGA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la ley 142 / 94, Solicita encontrar la causa del cobro de arreglos facturados y el alto consumo al predio ubicado en ET 1 MZ C CS 24, URB VILLA CAROLINA con Matrícula interna N° 74397 enunciando que el daño fue por consecuencia de una suspensión realizada por la entidad prestadora del servicio debido al funcionario que realizó la intervención.
2. Que se verificó en nuestro sistema el estado financiero del predio y este se encuentra a PAZ Y SALVO en el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que existe en el sistema una orden de trabajo solicitado por la línea de atención al cliente 116, al área de control perdidas por la existencia de una fuga en la acometida de la matrícula N°74397 la cual fue reparada por el equipo de fontanería en la que se realiza lo siguiente: *"INSTALACIÓN LAVE DE PASO"*

Consulta de ordenes de trabajo					
Orden de trabajo	63	1	1187555	Fecha elaboracion	12-06-2012 00:00:00
Tipo de trabajo	1174	INSTALACION LLAVE DE PASO		Fecha solicitud	12-06-2012 09:42:03
Solicitud	63	1	1250457	Estado solicitud	50
Causa Rep.	1174	INSTALACION LLAVE DE PASO		Fecha asignacion	12-06-2012 09:42:30
Trabajo Derivado	1174	INSTALACION LLAVE DE PASO		Fecha ini ejecucion	12-06-2012 10:00:00
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	12-06-2012 10:20:00
Producto	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	13-06-2012 15:01:04
Matricula	74397	CARDENAS * LUIS-ALBERTO		Producto contratado	74397
Equipo de trabajo	41	EQ. FONTANERIA LINEA 116		Valor cobro a mat.	0
Tecnico	16	GILDARDO MONTOYA		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1	SECTOR UNICO EPA	
Direccion predio	ET 1 MZ H CS 22				
Observacion					
Descripcion daño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					
Informacion de la solicitud					

4. Que la cuenta del mes de Septiembre de 2016 se facturó lo reflejado en la siguiente tabla:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
1	cuenta #	año	mes	fecha de creación	fecha de vencimiento	valor servicio	valor facturado mas servicios adicionales	valor pagado			
2	36985838	2016		9	42633,2	42642,5	20891	33543	33543		
3											
4	Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas	Datos Adicionales
5	Código	Descripción			Código	Descripción	Código				
6	922,	Subsidio Tasa Acueducto	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 10,00	\$0		
7	924,	Subsidio Tasa Alcantarill	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 255,00	\$0		
8	23,	Subsidio Cargo Fijo Alcant	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 1.247,00	\$0		
9	21,	Subsidio Cargo Fijo Acueducto	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 2.065,00	\$0		
10	25,	Subsidio Consumo Acueducto	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 4.106,00	\$0		
11	27,	Subsidio Consumo Alcant	2016-10-05 18:27:36	2016-10-05 00:00:00	62,	RECAUDOS	PA	-\$ 4.320,00	\$0		
12	49,	Recargo Por Mora	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 10,00	\$0	0,2	CB-0.00 CP-9768
13	11,	Cargo Fijo Alcantarillado	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 3.416,00	\$0	1	CBA-1 S-2CF-0
14	9,	Cargo Fijo Acueducto	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 5.656,00	\$0	1	CBA-1 S-2CF-0
15	116,	Tasa Ambiental Alcantarillado	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 699,00	\$0	11	TA-1 S-2
16	12,	Vertimiento Alcantarillado	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 11.835,00	\$0	11	CO-11
17	115,	Tasa Ambiental Acueducto	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 28,00	\$0	11	TA-1 S-2
18	10,	Consumo Acueducto	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$ 11.250,00	\$0	11	CO-11
19	349,	Suspension	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$ 9.652,00	\$0	0	DF-2204155
20	201,	Finan Mano De Obra	2016-09-20 11:45:37	2016-09-20 11:45:37	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$ 3.000,00	\$0	0	DF-2204218

5. Que para el mes de Agosto de 2016 se facturó lo siguiente:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
1	cuenta #	año	mes	fecha de creación	fecha de vencimiento	valor servicio	valor facturado mas servicios adicionales	valor pagado			
2	36781537	2016		8	23/08/2016 9:43	30/08/2016 12:00	\$14.966	\$33.606	\$33.606		
3											
4	Concepto		Fecha Creación	Fecha Movimiento	Causa Cargo		Signo	Valor	Impuesto	Unidades cobradas	Datos Adicionales
5	Código	Descripción			Código	Descripción	Código				
5	2008,	Finan Adaptador Macho 1/2" Pvc	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$187	\$30	0	DF-2185488
6	61,	Iva Diferido	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$1.110	\$0	0	DF-2185491
7	2119,	Finan Llave Palanca De 1/2" Pvc	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$6.936	\$1.110	0	DF-2185492
8	201,	Finan Mano De Obra	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$9.000	\$0	0	DF-2185485
9	10,	Consumo Acueducto	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$8.120	\$0	9	CO-9
10	115,	Tasa Ambiental Acueducto	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$14	\$0	9	TA-1 S-2
11	12,	Vertimiento Alcantarillado	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$5.845	\$0	9	CO-9
12	116,	Tasa Ambiental Alcantarillado	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$572	\$0	9	TA-1 S-2
13	9,	Cargo Fijo Acueducto	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$5.306	\$0	1	CBA-1 S-2CF-0
14	11,	Cargo Fijo Alcantarillado	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	26,	FACTURACION NORMAL	DB	\$3.375	\$0	1	CBA-1 S-2CF-0
15	2085,	Finan Union Lisa 1/2" Pvc	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$180	\$29	0	DF-2185490
16	61,	Iva Diferido	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$29	\$0	0	DF-2185489
17	61,	Iva Diferido	2016-08-22 18:28:07	2016-08-22 18:28:07	3,	COBRO CUOTA DIFERIDO	DB	\$30	\$0	0	DF-2185487

6. Que este arreglo se evidencia que fue realizado en la acometida es de propiedad del usuario y que no se están cobrando valores por fuera de lo que debe asumir el propietario de la acometida y para ello la norma dice:

"DECRETO 302 DE 2000 Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del

artículo 15 de este decreto (garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años.)”

7. Que se oficiará al área de suspensión del servicio para que al momento de las intervenciones tenga el debido cuidado frente a lo realizado en los predios de los usuarios del servicio.
8. Que en lo que tiene que ver con los consumos arrojados la entidad le informa que se ha venido facturando en un promedio de 10 y 11 metros cúbicos cada mes.
9. Que se le informará al peticionario que a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores de metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE.
10. Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales los cuales son CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES (en su caso aplica subsidio por estar en estrato 2, pagando la tarifa con un auxilio en la facturación del servicio.) y tiene una vigencia de 5 años, periodo en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.
11. Que para el servicio de Aseo el predio se encuentra como tarifa residencial, la cual fue objeto de incremento a partir del mes de Abril de 2016 de conformidad con la Resolución CRA 720 de 2015.
12. Que Igualmente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 751 de 2016. Mediante la cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016 según su artículo primero, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dicha resolución, e iniciaron el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo; Razón a ello el valor cambio a partir de la misma fecha del mes de Abril de 2016.
13. Que así mismo la resolución CRA 720 DE 2015 en su ARTÍCULO 3 reza. Metodología tarifaria. “La metodología tarifaria que se adopta mediante la presente resolución es de precio techo, lo cual implica que las personas prestadoras del servicio público de aseo podrán, en cualquier momento, y con observancia de las disposiciones relativas a la competencia, a la información y a los suscriptores, cobrar hasta el límite que constituye su precio máximo calculado con base en lo aquí establecido, siempre que éste sea el adoptado por la Entidad Tarifaria Local.”

14. Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
15. El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Primera establece que: "Objeto el contrato tiene por objeto que Empresas Públicas de Armenia ESP , preste el servicio público Domiciliario de aseo, a favor del suscriptor y/o usuario , en un inmueble urbano o rural del municipio de Armenia y su área de influencia, dentro de la zona en la que la entidad presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero el cual se determinara de conformidad con la regulación tarifaria vigente"
16. El Contrato de Condiciones uniformes acuerdo de Junta 016 de 2011, en su cláusula Veintiuno establece que: "estimación de la producción la producción de los residuos base para el cálculo de la factura correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, será establecida de conformidad con lo establecido en la regulación vigente"
17. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de peticiones quejas y reclamos atender y solucionar las peticiones en cuanto a facturación se refieren.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria **CLARENA SALDARRIAGA** que el cobro por los materiales y mano de obra facturados al predio con **Matricula 74397** ubicado en la ET 1 MZ C CS 24, URB VILLA CAROLINA, fueron en la acometida de propiedad del usuario del servicio, razón por la cual no procede descuento alguno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la señora **CLARENA SALDARRIAGA** en lo relacionado a la facturación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el predio de la ET 1 MZ C CS 24, URB VILLA CAROLINA identificado con Matrícula **74394**, fue en razón a la entrada en vigencia del nuevo marco tarifario.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **CLARENA SALDARRIAGA** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., al Trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Abogado Dirección Comercial EPA